

RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

N° 427 -2026-G.R.-JUNÍN/GRI

Huancayo, 21 AGO 2026

EL GERENTE REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA DEL GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

VISTO:

El Informe Técnico N° 999-2026-GRJ/GRI/SGE, de fecha 14 de agosto de 2026; la Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N° 312-2026-G.R.-JUNÍN//GRI, de fecha 24 de junio de 2026; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad al artículo 191° de la Constitución Política del Perú, concordante con el Artículo 2° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27867, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, teniendo como finalidad esencial fomentar el desarrollo integral sostenible;

Que, el Gobierno Regional de Junín, es una institución que emana de la voluntad popular, cuenta con personería jurídica de derecho público, que goza de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un pliego presupuestal, y como tal tiene la finalidad esencial de fomentar el desarrollo regional, integral y sostenible, promoviendo la inversión pública y privada, conforme lo establece el artículo 2° y 4° de la Ley Orgánica de Gobierno Regionales, Ley N° 27867 y sus modificatorias Leyes N° 27902, 28013, 28926 y 28961;

Que, la Sub Gerencia de Estudios, tiene por finalidad formular expedientes técnicos o estudios definitivos de los proyectos de inversión priorizados en la Programación Multianual de Inversiones del Gobierno Regional de Junín y formular, evaluar los estudios de pre inversión o estudios definitivos en formulación, actualización y reformulación, por la modalidad de contrato y administración directa; ello, de conformidad al Manual de Organización y funciones del Gobierno Regional de Junín;

Que, el Gobierno Regional Junín y la Municipalidad Distrital de Pilcomayo, con fecha 16 de diciembre de 2025, suscribieron el Convenio N°0212-2025-GRJ/GR Convenio de cooperación interinstitucional para la evaluación del expediente técnico y ejecución del proyecto de inversión denominado: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN EL JR. MIGUEL GRAU TRAMO JR. JOSE DE SUCRE - JR. JOSE GALVEZ Y JR. TUPAC AMARU TRAMO JR. MIGUEL GRAU - AV. LEONCIO PRADO, DISTRITO DE PILCOMAYO - PROVINCIA DE HUANCAYO - DEPARTAMENTO DE JUNIN", con CUI N° 2486348;



GOBIERNO REGIONAL DE JUNIN



Que, mediante el Informe Técnico N° 999-2026-GRJ/GRI/SGE, de fecha 14 de agosto de 2026, el Sub Gerente de Estudios, solicita la rectificación del artículo primero de la Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N° 312-2026-G.R.-JUNÍN/GRI, de fecha 24 de junio de 2026, ya que se ha incurrido en error material en el extremo de consignarse la palabra "elaboración", conforme a lo siguiente:

DICE:

(...)

ARTÍCULO 1°.- APROBAR, la elaboración del Expediente Técnico "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN JR. MIGUEL GRAU TRAMO JR. JOSE DE SUCRE – JR. JOSE GALVEZ Y JR. TUPAC AMARU TRAMO JR. MIGUEL GRAU – AV. LEONCIO PRADO, DISTRITO DE PILCOMAYO – PROVINCIA DE HUANCAYO – DEPARTAMENTO DE JUNIN", con CUI N° 2486348, con un plazo de ejecución de 120 días calendario, por la Modalidad de Administración Indirecta – Precios Unitarios y un presupuesto General vigente al mes de mayo del 2026 (...).

DEBE DECIR:

(...)

ARTÍCULO 1°.- APROBAR, el Expediente Técnico del Proyecto: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN JR. MIGUEL GRAU TRAMO JR. JOSE DE SUCRE – JR. JOSE GALVEZ Y JR. TUPAC AMARU TRAMO JR. MIGUEL GRAU – AV. LEONCIO PRADO, DISTRITO DE PILCOMAYO – PROVINCIA DE HUANCAYO – DEPARTAMENTO DE JUNIN", con CUI N° 2486348, con un plazo de ejecución de 120 días calendario, por la Modalidad de Administración Indirecta – Precios Unitarios y un presupuesto General vigente al mes de mayo del 2026 (...);

Que, el numeral 201.1 del artículo 201 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2026-JUS, establece que: *"Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión";*

Que, la potestad correctiva de la Administración le permite rectificar sus propios errores siempre que estos sean de determinada clase y reúnan ciertas condiciones. Los errores que pueden ser objeto de rectificación son sólo los que no alteran su sentido ni contenido. Quedando comprendidos en esta categoría los denominados "errores materiales", que pueden ser a su vez, un error de expresión (equivocación en la institución jurídica), o un error gramatical (señalamiento equivocado de destinatarios del acto) y el error aritmético (discrepancia numérica). La doctrina sostiene que el error material atiende a un "error de transcripción", un "error de mecanografía" un "error de expresión", en la "redacción del documento", en otras palabras, un error atribuible no a la manifestación de voluntad o razonamiento contenido en el acto, sino al soporte material que lo contiene;

Que, al respecto, el Tribunal Constitucional en la Sentencia con Exp. N° 2451-2003-AA, del 28 de octubre de 2004, prevé con relación a la formación del error material y a la potestad correctiva de la Administración lo siguiente: "(...) La potestad de rectificación tiene por objeto corregir una cosa equivocada, por ejemplo, un error material o de cálculo en un acto preexistente. La administración emite una declaración formal de rectificación, mas no rehace la misma resolución, es decir, no sustituye a la anterior, sino que la modifica. En principio, la competencia para emitir el acto

CYH



GOBIERNO REGIONAL DE JUNIN



rectificadorio corresponde a la autoridad autora del acto, ya que, si un órgano tiene competencia para dictar un acto, lógicamente ha de tenerla para rectificar los errores materiales en que haya podido incurrir al dictarlo;

Que, habiéndose verificado el error material incurrido en el artículo primero de la Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N° 312-2026-G.R.-JUNÍN/GRI, según se tiene del Informe Técnico N° 999-2026-GRJ/GRI/SGE, de fecha 14 de agosto de 2026, emitido por la Sub Gerencia de Estudios, el cual señala el error incurrido en la Resolución referida, respecto de la consignación errónea de la palabra elaboración, por lo que corresponde rectificar el error contenido en el acto resolutivo ya que constituye un error material de conformidad a lo establecido en el numeral 201.1 del artículo 201 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2026-JUS;

Estando a lo propuesto por la Sub Gerencia de Estudios y contando con la visación correspondiente;

En uso de las atribuciones conferidas en la Ley N° 27867 y sus modificatorias, la Resolución Ejecutiva Regional N° 065-2026-GR-JUNIN/GR y de acuerdo con las Funciones Específicas, del Gerente Regional de Infraestructura, según el Manual de Organización y Funciones del Gobierno Regional Junín;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RECTIFICAR, el error material contenido en el artículo primero de la Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N° 312-2026-G.R.-JUNÍN/GRI de fecha 24 de junio de 2026, quedando redactado de la siguiente manera:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR, el Expediente Técnico del Proyecto: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN JR. MIGUEL GRAU TRAMO JR. JOSE DE SUCRE – JR. JOSE GALVEZ Y JR. TUPAC AMARU TRAMO JR. MIGUEL GRAU – AV. LEONCIO PRADO, DISTRITO DE PILCOMAYO – PROVINCIA DE HUANCAYO – DEPARTAMENTO DE JUNIN", con CUI N° 2486348 (...).

ARTÍCULO SEGUNDO.- MANTENER, vigente la Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N° 312-2026-G.R.-JUNÍN/GRI, en todo lo que no se oponga a lo dispuesto en la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR, la presente Resolución a los interesados, a la Sub Gerencia de Estudios, y Órganos Competentes del Gobierno Regional Junín, para su conocimiento y demás fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

GOBIERNO REGIONAL JUNIN

ING. FRANK GONZALES QUISPE
GERENTE REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

GOBIERNO REGIONAL JUNIN
La Secretaria General que suscribe, Certifica
que la presente es copia fiel de su original.

HYO.

24 AGO 2023

Abg. Ena M. Bonilla Pérez
SECRETARIA GENERAL (e)